

Santiago, 17 de noviembre de 2023.

SEÑOR
MARIO MARCEL CULLEL
MINISTRO DE HACIENDA

SEÑORA
JEANETTE JARA ROMAN
MINISTRA DEL TRABAJO

SEÑORA
FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO
PRESENTE

M. HACIENDA OF PARTES
11.12.2023 13:36



De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y Sindicatos de trabajadores/as municipales de Chile que suscriben, nos dirigimos a Ud. con el fin de dar a conocer, nuestra posición conjunta, respecto del resultado de las reuniones sostenidas en la Mesa Tripartita a Honorarios, para abordar una solución integral a la situación del personal a honorarios municipal, que nace del protocolo de acuerdo suscrito en el proceso de negociación del Reajuste del Sector Público, año 2023.

En efecto, con fecha 11 de octubre de 2023, en reunión sostenida con el señor Patricio Camus, por la Dipres, Marta Molina, David León y Bernardita Nazar, de la SUBDERE, se nos presentó, la última propuesta de protocolo de acuerdo, de la Mesa de Traspaso Personal a Honorarios, señalándonos textualmente “que no había margen para modificar el presente acuerdo” y que por lo tanto estábamos en libertad de suscribirlo o bien realizar las gestiones que consideráramos necesarias en los espacios de negociación que vienen.

1.- Cabe señalar, que dimos cuenta en la presente reunión, que:

- a) Aun cuando a la fecha de la última reunión (11-10-2023), habíamos sido convocados por el Gobierno en al menos 6 ocasiones, no se escuchó a los gremios, y se desecharon una a una, en dichas reuniones, las propuestas que originalmente realizamos las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, en función de la materia convocada.
- b) Que, existe un desorden respecto de las materias que se discutieron en los distintos encuentros, ya que no se redactaron las respectivas actas, situación que no permite dar cuenta, de todo el trabajo realizado por las Organizaciones, así como los puntos eventuales de acuerdo.
- c) En la reunión pasada, se nos informó que, el documento final, que contendrá los fundamentos expresados por las organizaciones y el posible “protocolo de acuerdo”, sería remitido a la Mesa del Sector Público, sin que esta información fuera conocida con anterioridad, sino solo hasta que las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, manifestamos nuestra negativa a suscribir el acuerdo presentado por el Gobierno.
- d) Que, a pesar de todas las inconsistencias de los representantes del Gobierno, las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y Sindicatos, estamos en disposición de suscribir el presente protocolo en las siguientes condiciones:



DOCUMENTO DE FECHA

06-10-2023

Durante la tramitación de la ley de reajuste en el Senado en diciembre del año 2022, se suscribió un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y el Senado para constituir una mesa que buscara soluciones en materia de honorarios en los municipios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se constituyó la Mesa Tripartita con representantes de la Confederación Nacional de funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), de la Unión de Funcionarios Municipales de Chile (UFEMUCH), de la Federación Nacional de Trabajadores Municipales de Chile (FENTRAMUCH), de la Federación Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Estado (UNTTHE); de la Asociación Nacional de Trabajadores a Honorarios de Chile; de la Federación Nacional de Trabajadores a Honorarios Chilena (FENTECH); de la Federación de Trabajadores a Honorarios del Biobío, de la Federación de Trabajadores a Honorarios públicos de la Araucanía; de la Federación de sindicatos trabajadores a honorarios municipales de Chile (FESITRAHOMUCH); de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) y del Ministerio del Trabajo.

Habiendo sesionado durante 6 sesiones, la mesa tripartita adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se incluirá en la norma el que en ningún caso procede la contratación de personas naturales en base a honorarios para la prestación de servicios habituales propios de la gestión administrativa interna de las Municipalidades, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

2.- En virtud del cumplimiento de la ley, y respecto de trabajadores y trabajadoras a honorarios contratadas con cargo al subtítulo 21, ítem 03, del decreto N°854, de 2004, las partes acuerdan que la regla general será el traspaso a la contrata para trabajadores y trabajadoras municipales que cuenten con contratos a honorarios y no cumplan con los criterios establecidos por ley para su permanencia en dicha calidad. Excepcionalmente, cuando no sea posible el traspaso a contrata, se utilizará la modalidad de contrato regido por el Código del Trabajo contemplado en el artículo 74 de la Ley N°21.526. En este sentido, se reitera que las personas que sean contratadas bajo el Código del Trabajo no podrán ser reemplazadas por otras con dicha calidad jurídica.

3.- Por lo anterior, la nueva norma, debe complementar la norma vigente (artículo 74 de la ley N°21.526 que pasa a ser excepcional), estableciendo la contrata como modalidad de aplicación general, además de establecer que dicho traspaso debe realizarse en base a un procedimiento objetivo y transparente, con las siguientes reglas, las que han sido utilizadas, en lo pertinente, para el traspaso en el nivel central:

a) El Alcalde o Alcaldesa deberá informar al Concejo Municipal lo siguiente:

- El número de honorarios que podrá traspasarse a la contrata anualmente, hasta el 2026.

- Los requisitos para el traspaso, la forma de determinar la remuneración del traspaso y el honorario, los criterios de priorización – para el caso que haya más personal a honorarios que disponibilidad presupuestaria para el traspaso – considerando a lo menos la mayor antigüedad de la persona contratada a honorarios en el municipio que cumpla cometidos específicos de naturaleza habitual en él. También podrá considerar para estos efectos los períodos contratados en la municipalidad bajo otra calidad jurídica; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo.

b) Sólo para efectuar los traspasos a contrata señalados en este acuerdo, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en el presupuesto municipal, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios a suma alzada, asociadas a los Subtítulos correspondientes, y no podrá significar en caso alguno un aumento de funcionarios.

c) Sólo para la aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se podrá superar el límite establecido en el inciso final del artículo 2 de la ley N°18.883 (42% del presupuesto municipal en gasto de personal), sólo hasta los porcentajes que sean necesarios para cubrir los gastos que sean con cargo al empleador con motivo del cambio de calidad jurídica.

d) Los cargos a contrata que se originen como efecto del traspaso podrán exceder el límite establecido en el inciso cuarto del artículo 2 de la ley N° 18.883 (40%).

e) Con todo, no serán susceptibles de volver a contratar a honorarios en las mismas funciones del personal traspasado a la contrata por aplicación de este acuerdo.

f) Para el ejercicio de estas facultades se establecerán obligaciones a las autoridades municipales, así como mecanismos de fiscalización y transparencia activa, a fin de velar por la responsabilidad en el buen uso de los recursos municipales.

g) A la Contraloría General de la República le corresponderá la fiscalización de esta regulación.

h) Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos alcaldicios.

i) Será responsabilidad de los alcaldes verificar las condiciones que hacen que un trabajador a honorario no pueda ser traspasado a la contrata.

4.- Las partes acuerdan el reconocimiento de la antigüedad laboral de trabajadores y trabajadoras a honorario en materias propias del beneficio de incentivo al retiro. En favor de aquello se regulará legalmente que las y los funcionarios puedan completar la antigüedad requerida para efectos de acceder a los beneficios de incentivo al retiro, con hasta diez años servidos en calidad de honorarios, sujetos a jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, prestados con anterioridad al 1 de enero de 2018 y en el mismo municipio. Los mecanismos para verificar el cumplimiento de los requisitos del referido beneficio, y los eventuales cupos adicionales que se requieran para dicha implementación en el marco de la ley vigente de incentivo al retiro para funcionarios municipales, se trabajarán en la Mesa sobre Incentivo al Retiro que el gobierno mantiene con la Mesa de Sector Público.

5.- Las partes acuerdan el mantenimiento del ingreso líquido de cada trabajador o trabajadora traspasada a la calidad jurídica de contrata. De esta manera, al asignar el grado correspondiente, la remuneración líquida mensualizada garantizada y no sujeta a bonificación de ningún tipo (es decir, incluyendo los distintos bonos que reciben los trabajadores a contrata distribuidos en los 12 meses), será a lo menos equivalente a lo percibido en el honorario líquido mensual. Se hace presente que esta es la fórmula utilizada para el nivel central y que consta en los dictámenes de la CGR.

En virtud de lo expuesto, se solicita, dar continuidad al trabajo de la mesa, para efectos de dar cumplimiento íntegro al protocolo de acuerdo, en función del compromiso sostenido por el Gobierno con las trabajadoras/es del Estado, en atención a que se encuentra pendiente la solución para las y los trabajadores a honorarios de la cuenta 21.04, convenios por transferencia y de costo municipal, y establecer como base de la discusión, la ratificación de derechos mínimos en los contratos de quienes permanezcan a honorarios, con el fin de evitar la discrecionalidad de autoridades locales en estos aspectos, y avanzar hacia el trabajo decente, para las trabajadoras y trabajadores a honorarios.

Se solicita eliminar de la redacción en la ley de reajuste para el 2024, la definición contenida en el artículo 76 de la presente ley. *"se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda"*

Se solicita eliminar de la redacción en la ley de reajuste para el año 2024 la "devolución de indemnización obtenida" contenido en la ley de reajuste.

Las observaciones anteriores, se basan en lo señalado en el protocolo suscrito en el proceso de negociación de la ley de reajuste del sector público, el que indica textualmente lo siguiente:

"Los Senadores abajo firmantes y el Gobierno representado por el Ministro de Hacienda y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, suscriben el presente Protocolo, que recoge los acuerdos surgidos en el marco de la discusión de la ley de reajuste de remuneraciones, en el ánimo de visibilizar la tramitación legislativa se comprometa a constituir durante el mes de enero de 2023, una mesa de trabajo tripartita integrada por representantes de alcaldes y alcaldesas, de los trabajadores(as) municipales, incluidos los que se desempeñan en calidad de honorarios; y el ejecutivo, representado por el Ministerio del Trabajo, la SUBDERE y DIPRES; para abordar una solución integral a la situación del personal que se desempeña a honorarios en los municipios. Las propuestas que surjan de esta mesa deberán ser evacuadas durante el segundo semestre."

Resulta evidente, que el Gobierno a través de sus representantes, no dio cumplimiento al protocolo descrito, en atención a que su instalación se produjo recién en el mes de abril de 2023, y en las reuniones realizadas, contamos con representantes del Ministerio del Trabajo, sólo en dos o tres ocasiones.

El documento final presentado a la Mesa, aborda parcialmente la problemática que enfrentan las trabajadoras/es a honorarios, y sólo llega a la cuenta 21.03, dejando de lado a la mayor cantidad de trabajadoras/es donde radica la precarización del empleo, esto es, cuentas 21.04 y convenios por transferencia.

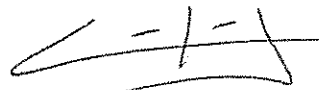
Si bien hemos agradecido la disposición del Gobierno de suscribir el protocolo de acuerdo que nace al alero de la negociación del reajuste del sector público, no estamos conformes con la respuesta que nos ha dado en el proceso de discusión de una posible salida a la precarización del empleo en el sector municipal, y realizaremos las acciones que sean necesarias ante los representantes políticos en el Congreso Nacional, para que el Estado entienda que resulta insostenible la situación que viven hoy, las y los trabajadores a honorarios, junto con reconocer nuestro malestar, por el no cumplimiento de la palabra empeñada por parte del Gobierno de Chile, en una materia tan sensible.

Sin duda alguna, seguiremos defendiendo el trabajo decente, por ello hacemos un llamado para que, el Gobierno acepte nuestra propuesta y de esta manera colabore en la profundización de la democracia, manifestando nuestra disposición de continuar trabajando en esta mesa, el tiempo que sea necesario para dar solución integral a la situación de las trabajadoras y trabajadores a honorarios, en función del protocolo de acuerdo ya individualizado.

Saluda atentamente,



JUAN CAMILO BUSTAMANTE
PRESIDENTE
ASEMUCH



JOSÉ ESCOBAR RAMÍREZ
PRESIDENTE
UFEMUCH



NATALIA CORRALES CORDERO
SECRETARIA GENERAL
UNTTHE



DARÍO DÍAZ GALAZ
PRESIDENTE
FESITRAHOMUCH



FABIAN REBOLLEDO ULLOA
DIRIGENTE
SITTHOBIOBIO



PABLO TAPIA PINTO
SECRETARIO GENERAL
FETHPA